



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|--|
| Proceso: | Verbal de RCE |
| Demandante: | Ludys Mariela Romero Baldovino |
| Demandado: | Johan Romero Pacheco y otros |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2021-00136 00 |
| Asunto: | Levanta medida de embargo y otros |
| Interlocutorio: | 34 |

Acorde con lo estatuido en el inciso 3°, literal b, numeral 1, del artículo 590 CGP, se dispone levantar la medida de inscripción de la demanda registrada sobre el establecimiento de comercio La Equidad Seguros Generales, identificada con Nit 860028415-5, comunicada con oficio 402 del 26 de agosto de 2021; por cuanto se prestó caución por la entidad demandada.

Por otro lado, se tiene notificando por conducta concluyente al codemandado Jorge Aníbal Henao Henao, del auto admisorio de la demanda y demás providencias proferidas, conforme lo indica el inciso 2° del artículo 301 CGP; a partir, del día que se notifique este auto; lo anterior, dado al memorial poder y la contestación a la demanda obrantes en los archivos digitales 26 y 29. Y, se reconoce personería a la abogada Yulieth Torcoroma Castilla Muñoz, con T.P. 331.689 del C.S. de la J. para representarlo en este asunto.

Asimismo, como en el archivo digital 11, obra constancia de la notificación realizada al señor Johan Romero Pacheco al correo romerojohan617@gmail.com y como éste, dentro del término concedido no hizo pronunciamiento alguno, se tiene por no contestada la demanda, con las consecuencias de ley. Y, ante el poder obrante en archivo digital 30, se reconoce personería a la abogada Yulieth Torcoroma Castilla Muñoz, con T.P. 331.689 del C.S. de la J. para representarlo en el proceso.

Finalmente, se tiene contestado dentro del término legal el llamamiento en garantía por la compañía aseguradora La Equidad Seguros Generales.

Vencidos el término de traslado de la demanda, se procederá con el trámite establecido en el artículo 370 CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fac6df45ef9251e120476cfc769298d97c7395f64b6f155dc6d4a40f846f7b4

Documento generado en 24/01/2022 07:46:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>